



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 28 de Diciembre de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 5.041/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autoriza la contratación por trato directo cuando habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.696/2016 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 5.093/2017 de 26 de Diciembre de 2017, del Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, que solicita la contratación vía trato directo con el proveedor "Importación de Implementos Médicos Ltda." para la adquisición de 03 unidades de equipos medidores de glicemia para el Departamento de Salud, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable ocurrir a este tipo de contratación en razón a que habiéndose realizado un proceso licitatorio previo denominado "Adquisición de Equipos Médicos, Dentales, Grupo Generador y Equipos de Aire Acondicionado para el Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal a cargo del Departamento de Salud Municipal de Alto Hospicio" (ID 3447-81-LP17), el ítem N°3 asociado a éste "Equipo Medidor de Glicemia", fue declarado desierto en consideración a que no se presentaron ofertas; la necesidad de dar cumplimiento al Convenio "Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

- 1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa **IMPORTACION DE IMPLEMENTOS MEDICOS LIMITADA**, [REDACTED] legalmente por don **David José Gorichon Gómez**, [REDACTED] don Sergio Andrés Román Tapia, [REDACTED] con domicilio para estos efectos [REDACTED], para la adquisición de tres (03) unidades de **Equipos Medidores de Glicemia** según especificaciones establecidas en Cotización N°64 del proveedor. Las razones de contratación directa son: 1º) Que habiéndose realizado una licitación pública previa (ID 3447-81-LP17), el ítem N°3 correspondiente a la adquisición de medidores de glicemia fue declarado desierto ya que no se recibieron ofertas; y 2º) la necesidad de dar cumplimiento al Convenio "Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo a la empresa **IMPORTACION DE IMPLEMENTOS MEDICOS LIMITADA**, [REDACTED] ya individualizada, para la adquisición de (03) unidades de **Equipos Medidores de Glicemia**, de acuerdo Cotización del proveedor, y especificaciones técnicas de la licitación pública ID 3447-81-LP17. La entrega de los bienes deberá realizarse en el plazo de 07 días hábiles contados desde la publicación del presente Decreto. El valor de la contratación asciende a la suma total de \$ 453.569.- (cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos) **IVA incluido**.

(... continuación de Decreto Alcaldicio N°5.041/17)

3.- Páguese a "IMPORTACION DE IMPLEMENTOS MEDICOS LIMITADA", ya individualizada, la suma total de \$ 453.569.- (cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos) IVA incluido, una vez recepcionados conforme los bienes por la Unidad Técnica, Oficina de Salud. Impútese los gastos de la presente contratación con cargo a la cuenta N°215.29.05.999.001 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

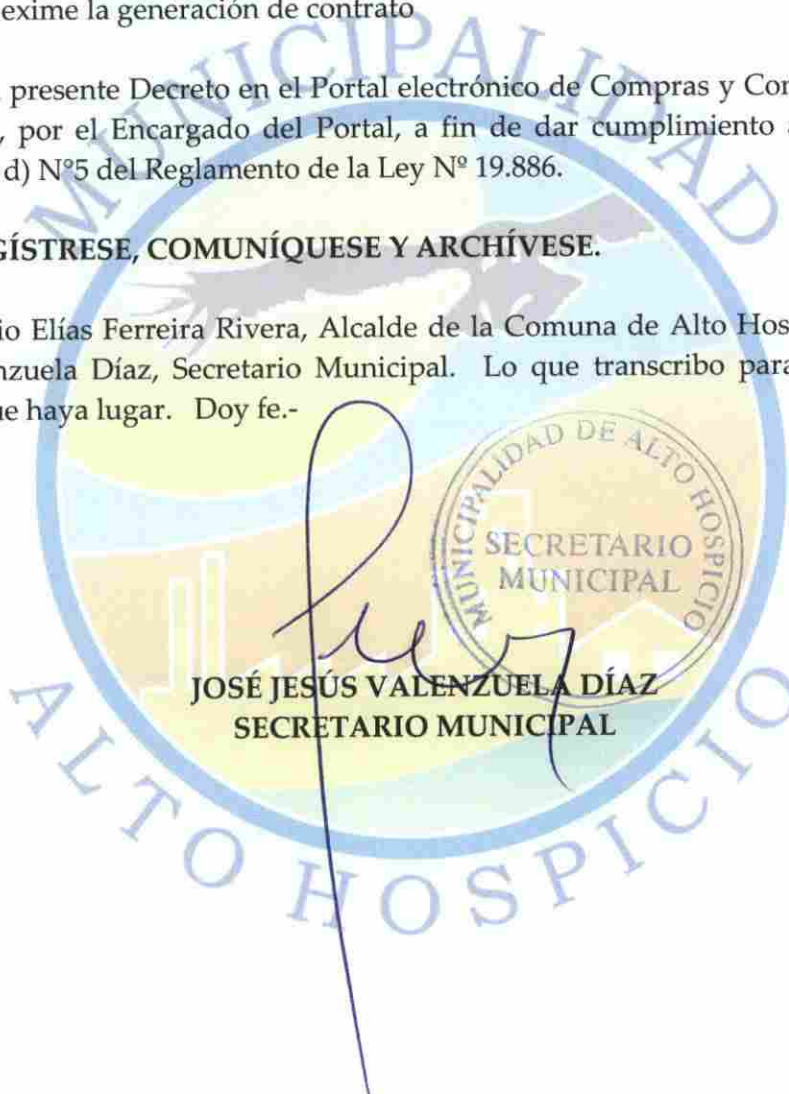
4.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al proveedor de la presentación de garantía.

5.- De conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, el servicio se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra respectiva y la aceptación de esta por el proveedor. Se exime la generación de contrato

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°5 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autorizado por José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



NCC/apb  
Distribución:  
Dirección Jurídica  
Adm. y Finanzas  
Servicios Traspasados  
Dir. Control  
Encargado Portal